

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 03 del expediente digital, reposa una respuesta emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio frente a la medida cautelar que había sido comunicada por este Juzgado. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva Conexa
Demandante:	Juan Luis Aristizábal Gómez y Mauricio Zuluaga Ruiz
Demandado:	Claudia Helena Guerrero García y Jan Franco Romeo Silebi
Radicado:	050013103002-2015-00232-00
Asunto:	Incorpora Documentación y Requiere Demandante

Teniendo en cuenta el anterior informe, la documentación que hace llegar la Superintendencia de Industria y Comercio se deja en conocimiento de la parte actora para lo que a bien tenga, advirtiéndose que ya no se encuentra pendiente actuación alguna encaminada a la consumación de las medidas cautelares previas.

En ese orden, como en este proceso se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada, lo cual constituye una carga que corresponde a la demandante y sin cuyo cumplimiento se imposibilita seguir adelante con el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que la cumpla dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d571f9f932c2eed15e2ef8cd65e4535a785f1f7137a18406959512c0619e3cf**

Documento generado en 09/02/2023 12:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>